



00008 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 MAR 2018

VISTO, el expediente N° 384/18 correspondiente a la 1° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 1274/17 de fecha 27 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de enero de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales con la Municipalidad de Lanús;

Que, la carta citada tiene como objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante “PPP”, en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 1ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para Practicas Preprofesionales suscripta el 15 de enero de 2018 entre la Municipalidad de Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Norma Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00008 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **Municipalidad de Lanús**, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 3863, de la Ciudad Lanús, representada para este acto por el Sr. Néstor Grindetti, DNI 11.553.269, en su carácter de Intendente., en adelante denominada "Municipalidad", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente **CARTA COMPROMISO** para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la Institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es la Municipalidad, sito en Av. Hipólito Irigoyen 3863, de la Ciudad Lanús, allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00008 / 18

Universidad Nacional de Lanús*Universidad Nacional de Lanús*

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de horas establecido (120, cantidad de horas según Plan de Estudio) en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Municipalidad designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: Para el caso que algún practicante realizara algún reclamo fundados en normas del derecho laboral público y/o privado, y/o fundado en normas del Código Civil y Comercial de la Nación, la UNLa se compromete a absorber todos los reclamos y canalizar todas las defensas necesarias al efecto, y garantizara a la Municipalidad la indemnidad de su patrimonio.

OCTAVA: La UNLa y la Municipalidad acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La Municipalidad declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Municipalidad donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como Información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00008 / 18

Universidad Nacional de Lanús



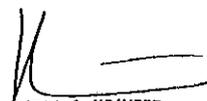
Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de los Tribunales Federates de Lomas de Zamora, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

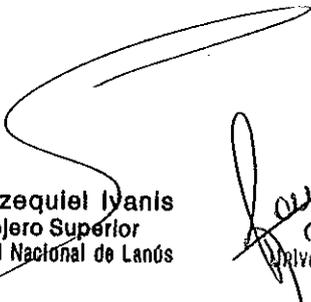
DÉCIMOCUARTA: Esta *Carta Compromiso* será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente *Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 15 del mes de ENE del año 2018.


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Dr. DIEGO O. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

7


Jorge Ezequiel Iyanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Romina Marcos
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús